REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-003-22
De 05 de enero de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecieron medidas especiales y temporales para el registro abreviado de modificaciones de ciertos términos y condiciones de oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de modificaciones de términos y condiciones de oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.825384; se le autorizó el registro de un Programa de Bonos Corporativos Rotativos hasta por un monto de Dieciséis Millones de Dólares (US$16,000,000.00) mediante la Resolución SMV No.662-17 de 5 de diciembre de 2017 y sus modificaciones;

Que, mediante apoderado especial, **Promotora Santa Cecilia, S.A.,** solicitó el día 17 de diciembre 2021, ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según comunicación del 27 de diciembre de 2021 y 3 de enero del 2022.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la Serie A del Programa de Bonos Corporativos Rotativos antes indicado, de la sociedad **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Pago de intereses	Semestralmente, los días 27 de Junio y 27 de Diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente). Se difiere el pago de los intereses correspondientes al 27 de Junio de 2020 y al 27 de diciembre de 2020, los cuales serán pagados de la siguiente manera: los intereses correspondientes al 27 de Junio de 2020 serán pagados el 27 de marzo de 2021, y los intereses correspondientes al 27 de diciembre de 2020, serán pagados el 27 de junio de 2021.	Semestralmente, los días 27 de Junio y 27 de Diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente). Se difiere el pago de los intereses correspondientes **(a) al 27 de diciembre de 2020 (los cuales conforme la Resolución SMV 389-20 de 7 de septiembre de 2020, fueron diferidos al 27 de junio 2021, sin embargo no fueron pagados en esa fecha conforme el cronograma de pagos), (b) al 27 de Junio de 2021 y (c) al 27 de diciembre de 2021, los cuales serán pagados al vencimiento de los Bonos Serie A, es decir, el 27 de diciembre de 2022.**
Tasa de Interés	Los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor seis (6) meses, más un diferencial de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%). En ningún	Los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor seis (6) meses, más un diferencial de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%). En ningún caso la tasa de

	caso la tasa de interés será inferior a ocho punto cinco por ciento (8.5%). La tasa de interés será revisada y determinada semestralmente, cinco (5) Días Hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés, y comunicada a la Bolsa de Valores de Panamá, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a LATINCLEAR. Esta información se obtendrá del sistema de información financiera Bloomberg bajo el Código "BTMM". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar o solicitarlo por escrito al Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La información de cada serie, incluyendo Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, plazo, monto, tasa de interés y días de pago de intereses, será enviada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie mediante un suplemento informativo a este prospecto.	interés será inferior a ocho punto cinco por ciento (8.5%). La tasa de interés será revisada y determinada semestralmente, cinco (5) Días Hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés, y comunicada a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex), a la Superintendencia del Mercado de Valores y a LATINCLEAR. Esta información se obtendrá del sistema de información financiera Bloomberg bajo el Código "BTMM". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar o solicitarlo por escrito al Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La información de cada serie, incluyendo Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, plazo, monto, tasa de interés y días de pago de intereses, será enviada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie mediante un suplemento informativo a este prospecto. **No obstante lo anterior, siendo que se ha comunicado que a partir del 30 de Junio de 2023 dejará de usarse como referencia la tasa Libor seis (6) meses, en el momento de que dicha tasa de referencia deje de ser calculada y comunicada en los mercados financieros, el Emisor comunicará una tasa alternativa ("Tasa Alternativa") como reemplazo de la tasa Libor seis (6) meses, manteniéndose un diferencial de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%), y manteniéndose además que en ningún caso la tasa de interés será inferior a ocho punto cinco por ciento (8.5%).** **La Tasa Alternativa deberá ser escogida de tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la tasa Libor seis (6) meses. Esta nueva Tasa Alternativa a determinar por el Emisor será utilizada a partir del Período de Interés en el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia determine que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la tasa Libor seis (6) meses para dicho Período de Interés. El Emisor deberá comunicarle a los Tenedores Registrados tan pronto se de la situación de reemplazo de la tasa Libor seis (6) meses por la Tasa Alternativa. Al igual, el Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) y Latinclear con una antelación de no menos de tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Agente de Pago, Registro y Transferencia o al Emisor.**

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la Serie A del Programa de Bonos Corporativos Rotativos hasta por un monto de Dieciséis Millones de Dólares (US$16,000,000.00) autorizado mediante la Resolución SMV No.662-17 de 5 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, de la sociedad **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Pago de intereses	Semestralmente, los días 27 de Junio y 27 de Diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente). Se difiere el pago de los intereses correspondientes al 27 de Junio de 2020 y al 27 de diciembre de 2020, los cuales serán pagados de la siguiente manera: los intereses correspondientes al 27 de Junio de 2020 serán pagados el 27 de marzo de 2021, y los intereses correspondientes al 27 de diciembre de 2020, serán pagados el 27 de junio de 2021.	Semestralmente, los días 27 de Junio y 27 de Diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente). Se difiere el pago de los intereses correspondientes **(a) al 27 de diciembre de 2020 (los cuales conforme la Resolución SMV 389-20 de 7 de septiembre de 2020, fueron diferidos al 27 de junio 2021, sin embargo no fueron pagados en esa fecha conforme el cronograma de pagos), (b) al 27 de Junio de 2021 y (c) al 27 de diciembre de 2021, los cuales serán pagados al vencimiento de los Bonos Serie A, es decir, el 27 de diciembre de 2022.**
Tasa de Interés	Los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor seis (6) meses, más un diferencial de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%). En ningún caso la tasa de interés será inferior a ocho punto cinco por ciento (8.5%). La tasa de interés será revisada y determinada semestralmente, cinco (5) Días Hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés, y comunicada a la Bolsa de Valores de Panamá, a la Superintendencia del Mercado de Valores **y** a LATINCLEAR. Esta información se obtendrá del sistema de información financiera Bloomberg bajo el Código "BTMM". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar o solicitarlo por escrito al Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia. La información de cada serie, incluyendo Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, plazo, monto, tasa de interés y días de pago de intereses, será enviada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie mediante un suplemento informativo a este prospecto.	Los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor seis (6) meses, más un diferencial de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%). En ningún caso la tasa de interés será inferior a ocho punto cinco por ciento (8.5%). La tasa de interés será revisada y determinada semestralmente, cinco (5) Días Hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés, y comunicada a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex), a la Superintendencia del Mercado de Valores y a LATINCLEAR. Esta información se obtendrá del sistema de información financiera Bloomberg bajo el Código "BTMM". Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar o solicitarlo por escrito al Emisor o al Agente de Pago, Registro **y** Transferencia. La información de cada serie, incluyendo Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, plazo, monto, tasa de interés y días de pago de intereses, será enviada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie mediante un suplemento informativo a este prospecto. **No obstante lo anterior, siendo que se ha comunicado que a partir del 30 de Junio de 2023 dejará de usarse como referencia**

		la tasa Libor seis (6) meses, en el momento de que dicha tasa de referencia deje de ser calculada y comunicada en los mercados financieros, el Emisor comunicará una tasa alternativa ("Tasa Alternativa") como reemplazo de la tasa Libor seis (6) meses, manteniéndose un diferencial de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%), y manteniéndose además que en ningún caso la tasa de interés será inferior a ocho punto cinco por ciento (8.5%). **La Tasa Alternativa deberá ser escogida de tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la tasa Libor seis (6) meses. Esta nueva Tasa Alternativa a determinar por el Emisor será utilizada a partir del Período de Interés en el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia determine que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la tasa Libor seis (6) meses para dicho Período de Interés. El Emisor deberá comunicarle a los Tenedores Registrados tan pronto se de la situación de reemplazo de la tasa Libor seis (6) meses por la Tasa Alternativa. Al igual, el Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) y Latinclear con una antelación de no menos de tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Interés. Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Interés, los Tenedores Registrados de los Bonos podrán llamar al Agente de Pago, Registro y Transferencia o al Emisor.**

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

/oag